

4-317-29

1864 a '66



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Suñache

CLASE

Construcciones.

*Gomez D. Angel Sugenio, expediente ins-
truido en solicitud de licencia para edi-
ficar afueras del Portillo del conde Duque*

Calle de Alberto Aguirre



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

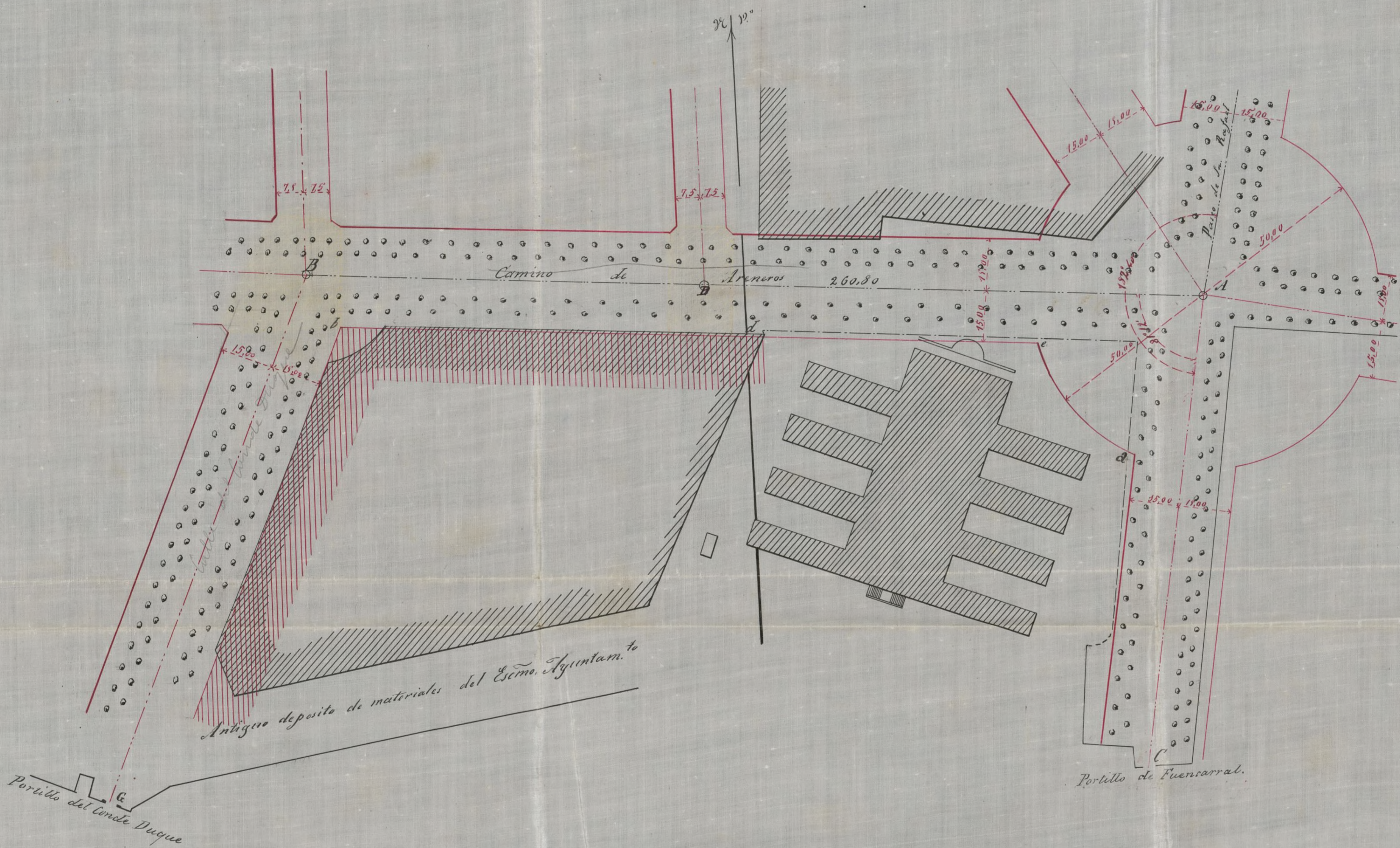
AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ENSANCHE DE MADRID.

Detalle para el replanteo de la manzana núm.

pedido por D.^o Angel Eugenio Gomez.



Los círculos negros representan adoquines enterrados a 0.10 metros de la superficie en el camino de Areneros y marcan su eje. Las líneas de carmin a trazos y puntos indican los ejes de las nuevas calles que se determinarán de este modo: el A.C. uniendo por una recta el centro del portillo de Fuencarral y el adoquín A situado en la intersección del eje del camino de Areneros con el de la calle de las Lavas de Falsa (antes Paseo de S. Rafael). El eje A.D. es el mismo del camino de Areneros. El B.G. será la recta que une el punto C centro del portillo del Conde Duque y el adoquín B situado a 260.50 mts. del A.

La fachada a.e será circular su radio 50.00 metros y el centro el del adoquín A. Las fachadas b.d y b.g serán paralelas a sus ejes respectivos y separadas de estos las distancias acotadas en este detalle. Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación al adoquín A son las siguientes:

B,, 4.741 mts. mas bajo que el adoquín A.

D,, 2.241 id. " id. " id.

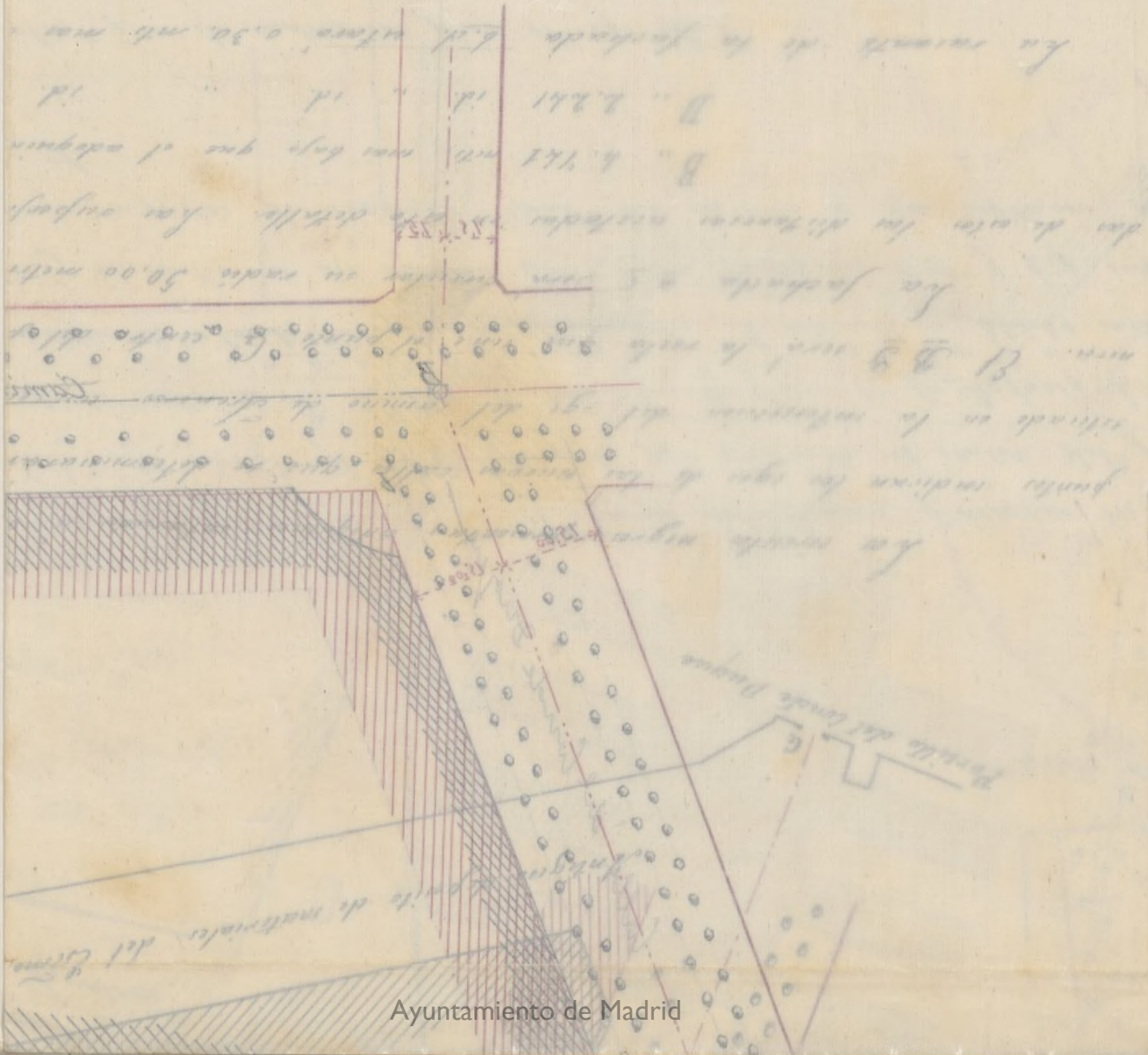
La variante de la fachada b.d estará 0.30 mts mas alta que la indicada para el eje B.D.

Madrid 8 de Agosto de 1864.

Carlos M. de Castro

PLAN DE MADRID

Detalle para el replanteo de las obras de saneamiento de Madrid por D. Angel Eugenio Goy





Reg.º nº 181.

Excmo Señor Alcalde Corregidor de esta C.ª H.ª. Villa.

El que suscribe, dueño de una posesión sita en las afueras de esta Corte, que linda al Norte con el Paseo de Areneros, al Sud con la antigua Ponda del Conde Duque al Este con terreno del Hospital de la Princesa y al Oeste con el Paseo que va desde el Portillo del Conde Duque al Paseo de Areneros, conminando á sus intereses construir en parte de aquella dos casas de nueva planta con fachadas á este último paseo.

Duplica á V.ª E. se sirva facilitarle los datos de alineación y rasante para este objeto. Gracia que espera merecer de la acreditada justificación de V.ª E. Madrid 30 de Junio de 1864.

Madrid 5. de Julio del 1864

Para la Comisión de Encomendas
previa informe del Sr. Ingeniero Director del mismo =

[Signature]

Excmo Señor.

Angel Reyes

[Signature]

Por encargo del dueño

[Signature]

de la Comisión de Susaeta.

Aun cuando en el proyecto de Susaeta se figurasen entre terrenos á que hace referencia este interesado, una serie de pedruzcos, por suponerlos de propiedad del Ayuntamiento, resultando hoy que dichos terrenos son de propiedad particular, y quedando rodeados por calles de 1^o orden, y por consiguiente pareciendo innecesario mayores espacios libres de edificación que las que estas calles presentan, creo que podrán considerarse dichos terrenos como destinados á la edificación, proveyendo á los propietarios de los mismos de los planos de detalles para los replanteos correspondientes, á medida que vayan solicitándolos, por si V. H. estimasen conveniente acordarlo así, es adjunto el detalle de alineación y rasantes que pretende D. Angel Eugenio Lencer.

Madrid 8. de Agosto de 1.864.

Carlos III de Castro

V. L. Sr.

D. Angel Eugenio Lencer, Propietario de un terreno en la afueras del Puillo de San Diego, solicita el detalle para el re

plantes de aquel sitio, donde trata de edifi-
car dos casas con fachadas al pasas & ave-
ners.

La Comisión de Encomienda Intercedida de lo
informe del Sr. Ingeniero que al practicar
por duplicado el detalle pedido, manifiesta
que aun cuando en el proyecto de Encomienda
se figurasen en aquellos terrenos una serie
de parcelas por supuestos de propiedad de
V. R. tendiendo hoy que son de particulares
y que aun pudiendo por calles de primer
orden para el tránsito mayores espacios,
opinaba por no considerar dichos terrenos
como destinados a la edificación; cuyo parecer
de entera conformidad lo remite a la apro-
bación de V. R. y para que como siempre se
suele lo sea aceptado. Madrid 22 de Agra-
to de 1864.

Plasencia

Peyronnet

San y Rob. R

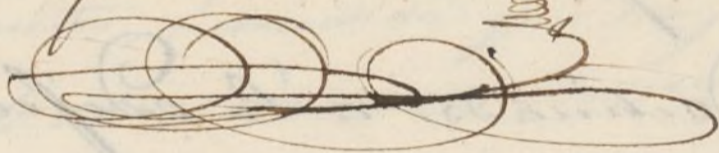
Ma

Arid 3 de Setiembre de 1864.

En Ayuntamiento Const. estru.

En vista de las observaciones hechas por el Sr. Llano y Pensi en orden al fundamento y razones que hubiera podido haber al formar el proyecto de ensanche, para conceder y tener dichos terrenos como propiedad de Madrid y necesidad por lo mismo de mirar el asunto con algun detenimiento, antes de aceptar la reforma que se proponia y evitar asi todo perjuicio a los intereses de comun, el Sr. Seco a nombre de la Comision, retiró el dictamen para ocuparse nuevamente del expediente.

El Ayuntamiento quedó enterado.



Arid 12 de Set. de 1864.

En Comision de Suscru.

Para el Sr. Ingeniero para que se le permita ampliar el informe emitido en este asunto.

Pelaez

Pres. de la Comision de Suscru.

Cumpliendo con lo que se sirvió
H. H. prevenirme en el anterior decreto, debo

hacer presente que cuando tuve la honra de ser nombrado en el año de 1857 por el Gobierno de S. M. para verificar los estudios correspondientes á la formacion del proyecto de Ensanche de Madrid, ni aun mucho despues de verificados aquellos, no tenia el honor de prestar mis servicios al Excmo. Ayuntamiento, y por lo tanto no me eran conocidos los terrenos pertenecientes á Madrid; sin embargo de esto siempre tuve la creencia de que los terrenos en cuestion pertenecian al Municipio, creencia que conservé hasta mucho despues de haber sido nombrado Ingeniero de la Direccion de empedrados y en que habiendo dispuesto de aquellos terrenos para depositos de las materias de arena y empedrados, tuve ocasion de saber por ciertas reclamaciones que se presentaron, que no pertenecian al Municipio. Esta consideracion y la de presentarse el terreno que media entre el frasco de Areneros á la antigua ronda notablemente accidentado á causa de las barrancadas que alli existian lo cual tambien me hacia creer que económicamente hablando no debia pensarse en construir en aquella localidad, fueron la causa de que se señalasen en el plan de Ensanche de Madrid como destinados á grandes jardines.

Aunque no imprescindible hoy como no fueran en ningun tiempo el dejar dichos espacios vacios para procurar ventajas á la salubridad

puesto que se encuentran por aquella parte
reunidas varias calles de 1.^o orden y grandes
espacios de propiedad particular sin edifi-
cacion como el gran patio del Hospital mili-
tar y jardines contiguos del Duque de Alba
podrian no obstante dejar existentes para lo
sucesivo aquellos jardines si el Ayuntamiento
se encuentra con medios suficientes para
adquirirlos desde luego, pues de lo contrario
no se quedaria otro arbitrio que el de consen-
tir á sus dueños la edificacion sobre los mis-
mos segun lo remette por Real orden de 21
de Setiembre del año proximo pasado.

Por lo dicho creo haber manifestado á V. H.
las razones que se tuvieron en cuenta para
senalas como parques ó jardines los terre-
nos en cuestion al estudiarse el proyecto y
las que ahora me han guiado para proponer
que dichos terrenos se degen libres para la
edificacion si asi conviene á sus propietarios.

V. H. no obstante resolverán.

Madrid 27. de Setiembre de 1864.

Carlos de Castro

Excmo. Sr.

La Comisión de Ensanche, se ha vuelto á ocupar del expediente promovido por D. Angel Eugenio Gomez, en solicitud de detalle p.^o el replanteo de un terreno en las afueras del Portillo del Conde Duque, en que de conformidad con lo informado por el Sr. Eugenio propuso á V. E. se considerasen aquellos terrenos como destinados á la edificación mediante á que expuso aquel haber figurado en el proyecto de Ensanche, una serie de Jardiniellas por suponerlas de propiedad de Madrid y ahora resulta pertenecer á particulares.

Retirado este dictamen de la Comisión con el objeto de salvar las dudas que existieron al formar el proyecto de Ensanche para la suposición de la propiedad segun se ha indicado, se ha sido sucesivamente al Sr. Eugenio autor de aquellos trabajos quien manifiesta; que cuando en el año de 1857, se le nombro por el Gobierno de S. M. para verificar los estudios ni aun mucho despues su puesto de servicio al Municipio, y por tanto no conocia las terrenos pertenecientes á

Madrid sin embargo de lo cual tubo la orden
de q^e los terrenos en cuestion correspon-
dian a V.C. en la que estuvo hasta mucho
despues de haber sido nombrado Ingeniero
de la division de Empedrados con motivo
de ciertas reclamaciones de particulares al
establecer los depositos de materiales para el
pavimento. Fue esta consideracion y lo accidentado
del terreno por aquella parte causa de las
barrancadas q^e existian, tambien le hizieron
verer que convenientemente hablando no
debia pensarse en construir siendo la causa
de que se señalasen en el plano de Luces-
tes como destinados a nuevos jardines.

No considera imprescindible dejar otros es-
pacios para praunvar ventajosa a la salubridad
puesto que se venian en aquella parte varios
calle de primer orden y otras grandes patios
y jardines pudiendo no obstante dejar lo ya
establecido en el plano si V.C. se encontrase
con medios para desde luego adquirirlos pues
de lo contrario, no quedaria otro arbitrio
que consentir a los propietarios la edificacion



segun lo resuelto por Real orden de 21 de Set.^o
del año proximo pasado.

En vista de las razones expuestas que consi-
dera atendibles esta Comision, propone a' U.C. re-
produciendo su anterior informe de 22 de Agosto
ultimo, que los terrenos de que se trata quedara
servirse U.C. acordar queden libres para la edi-
ficacion si asi conviniere a' sus propietarios.

U.C. sin embargo acordara como siempre
lo que considere mas acertado.

Madrid 3 de Octubre de 1864.

Belasquin

Morano Gorga

M. Trambanquez
Pagano

Madrid 13 de Octubre de 1864.

En atencioⁿ Const.

Conforme con la Comision

Octubre 24

Con el Sr. D. ... etc. etc.

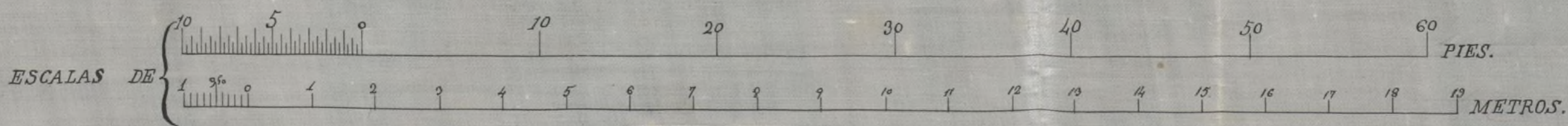
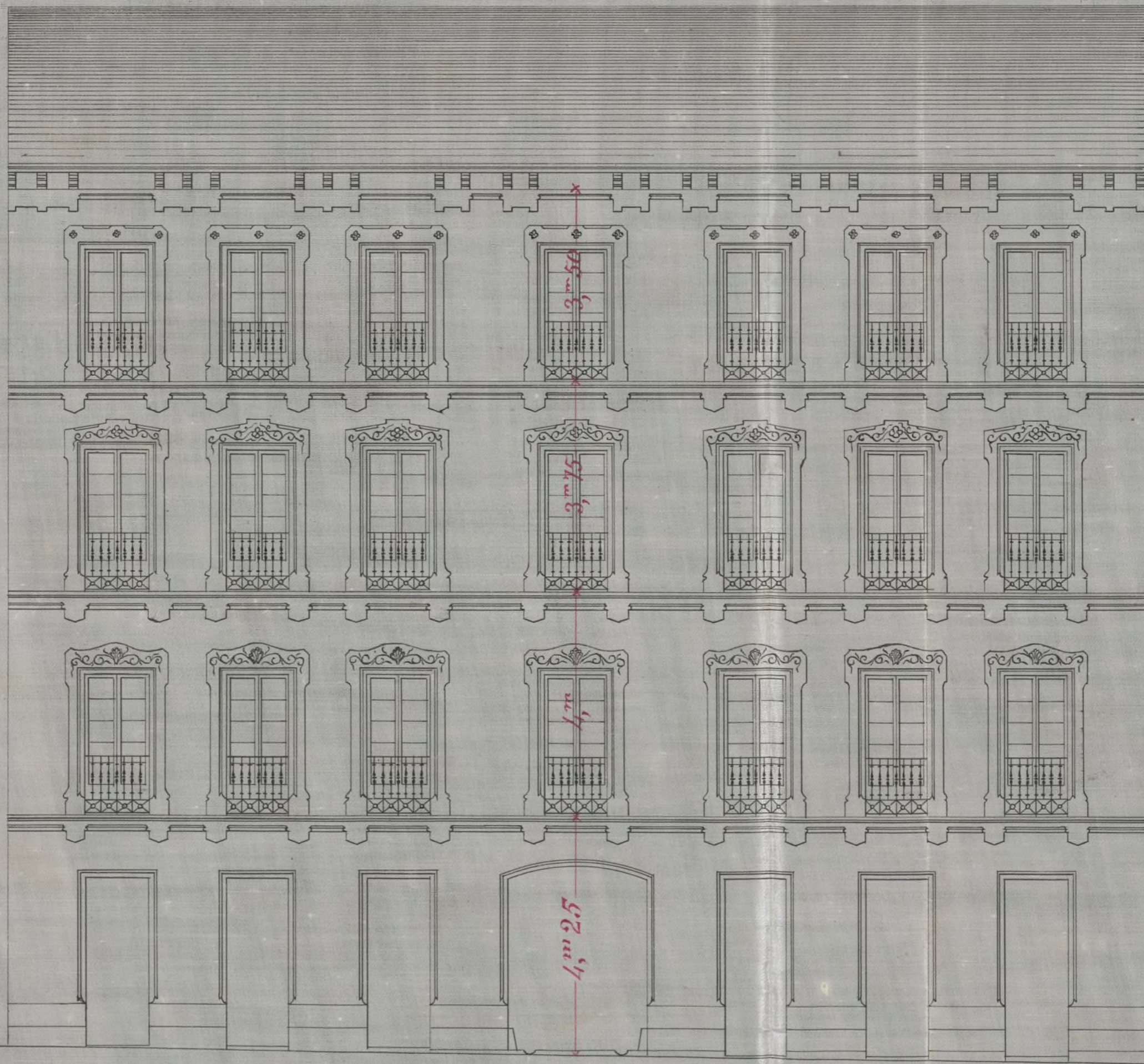
Tramanez

Liberales.

Amelucano

Gomez

Fachada



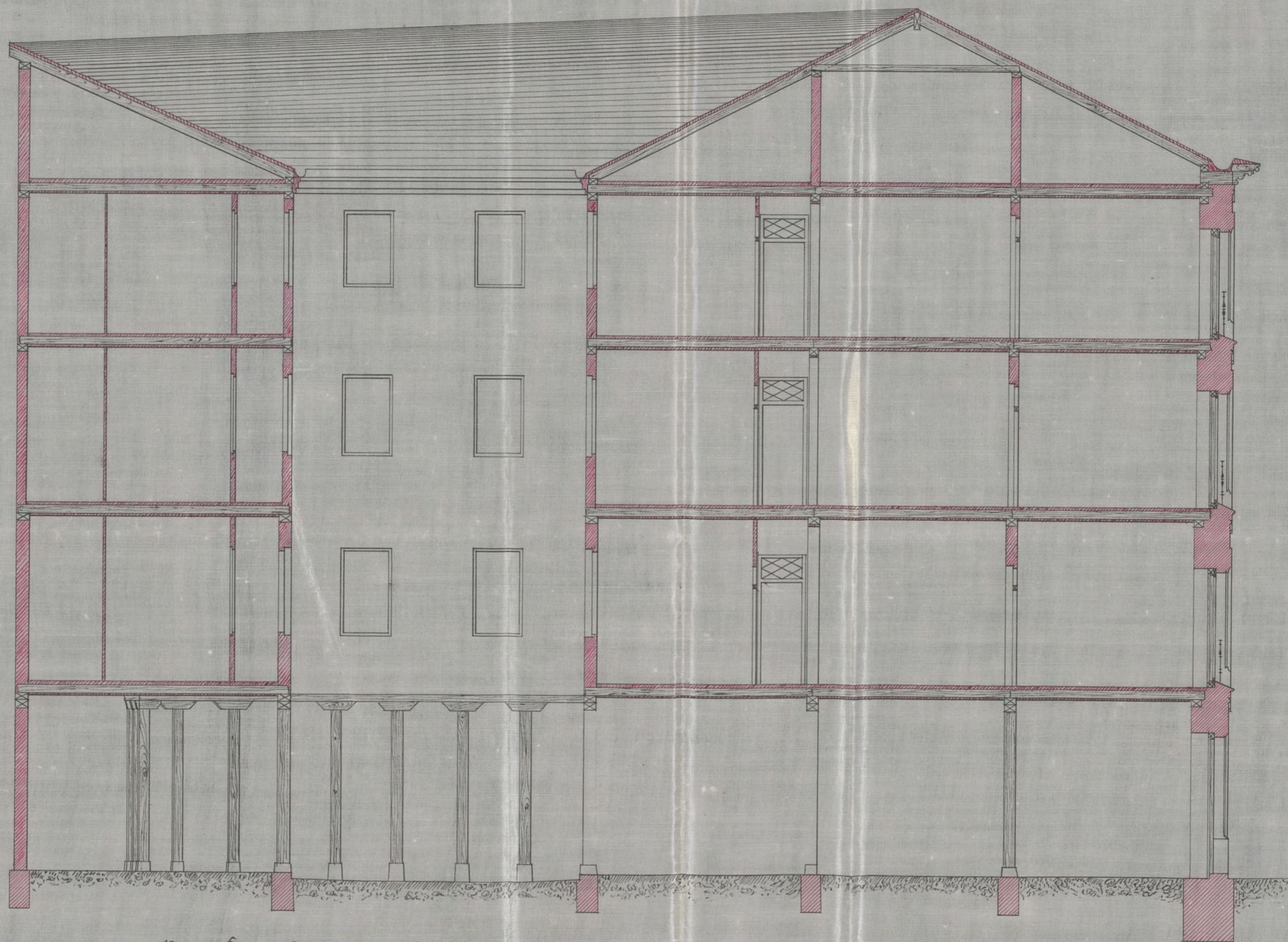
$\frac{1}{100}$

Madrid 30 de Noviembre de 1864.

Alejo Gomer

Ayuntamiento de Madrid

Seccion Por la linea A B



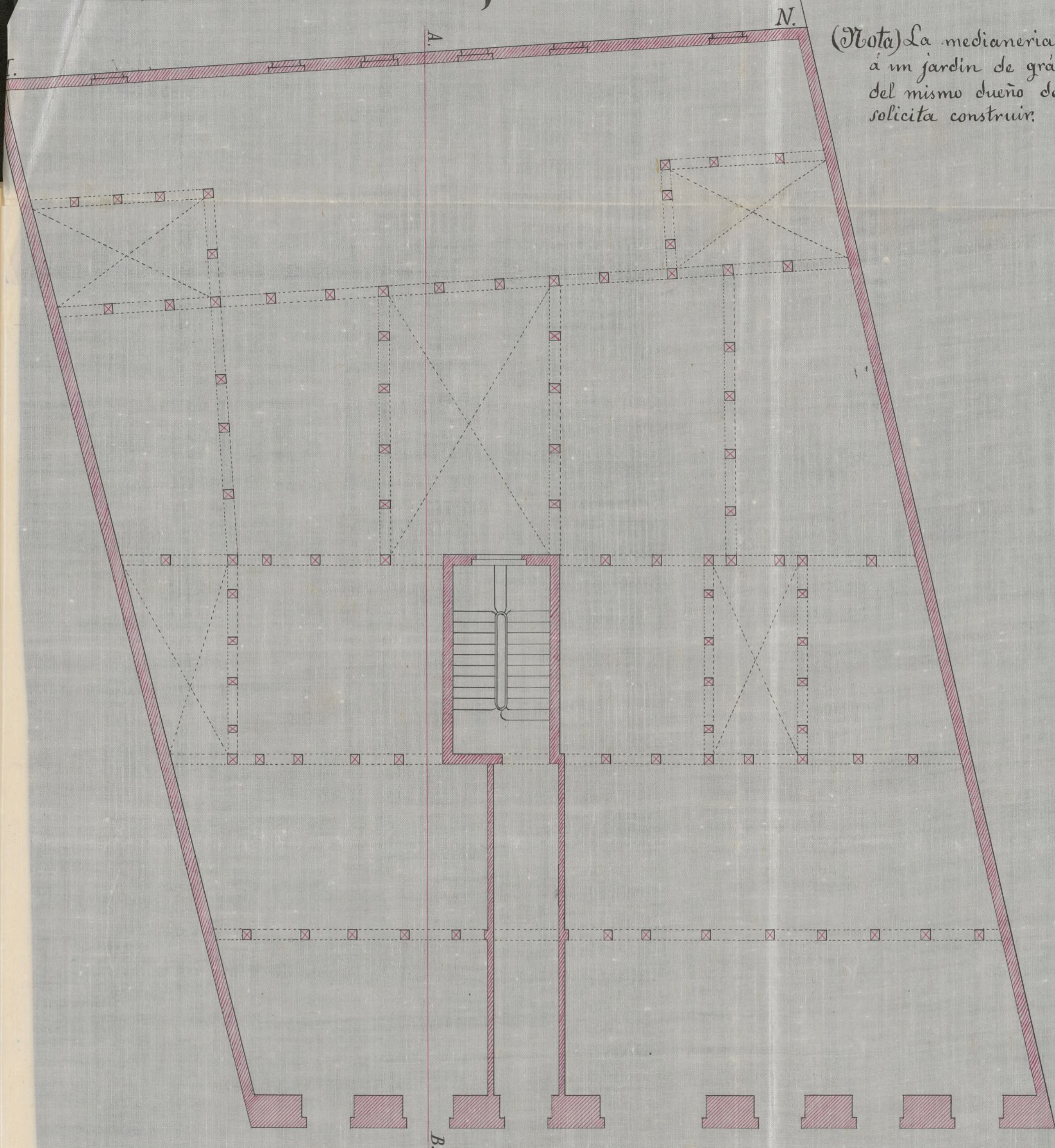
ESCALAS DE $\left\{ \begin{array}{l} 10 \quad 5 \quad 0 \\ 1 \quad 2 \quad 3 \quad 4 \quad 5 \quad 6 \quad 7 \quad 8 \quad 9 \quad 10 \quad 11 \quad 12 \quad 13 \quad 14 \quad 15 \quad 16 \quad 17 \quad 18 \quad 19 \end{array} \right.$ METROS.

$\frac{1}{100}$

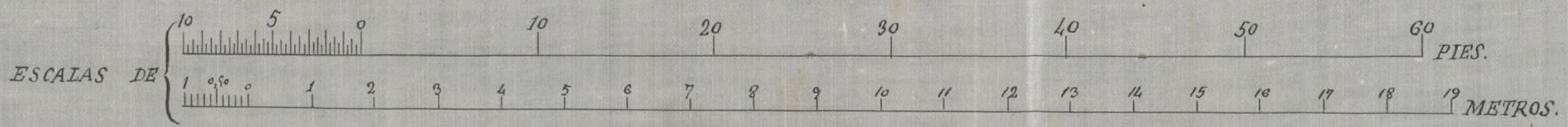
Madrid 30 de Noviembre de 1864.

A. Jover

Planta baja



(Nota) La medianería M.N. es fachada a un jardín de gran superficie, propio del mismo dueño de la casa que se solicita construir.

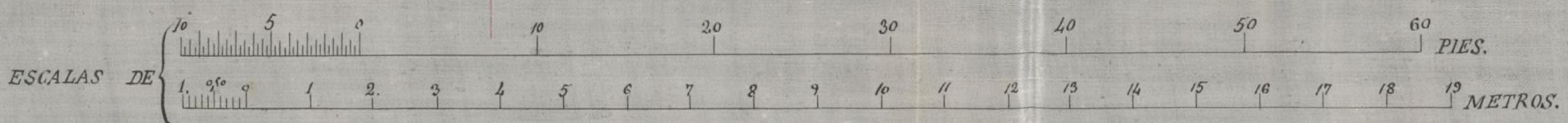


$\frac{1}{100}$

Madrid 30 de Noviembre de 1864

A. Gomez

Planta Pral. 2^a y 3^a



$\frac{1}{100}$

Madrid 30 de Noviembre de 1864



Exmo Señor Alcalde Corregidor de la M.
H. villa y corte, Madrid.

Exmo Sr.

D. Angel Eugenio Gomez, vecino de esta corte, dice.
Que es dueño de un solar con fachada al Paseo,
que desde la Puerta del Conde Duque, conduce
a la glorietta de Paseo de los Armeros, habiendo
obtenido el detalle del replanteo, acompañado los
planos de la nueva finca, suscritos por el
Arquitecto de la R. Academia de Nobles Artes
de S. Fernando, D. Mijo Gomez, en conformi-
dad de las prescripciones vijentes, para
la edificación de una casa de casaca.

A. S. E. Suplico se sirva concederme la compe-
tente licencia, para dar principio a la
construcción de la referida finca.

Dios que S. E. m. a. s.

Madrid 9. de Diciembre 1864.

Madrid 10. de Dic. 1864.

Angel Eug. Gomez

Para la Comisión de Casaca, previo informe del Sr.
Ingeniero encargado de los trabajos del mismo =

Por. de la Comisión de
Casaca de Madrid.

Complacido como prevenido en el anterior

decreto y en vista del proyecto de edificación
que se acompaña por D. Angel Eugenio Souer
para construir una manzana 70.^a del plano
de Luchana, debo hacer presente a V. H. que
el proyecto que se presenta cumple en todas
sus partes con lo prevenido en el Real Decreto
de 6. de Abril pp. y disposiciones porten-
tes para las construcciones en Luchana.

El espacio libre de edificación, según la
nota puesta en el proyecto por el Arquitecto
que lo ha formulado cubre escarivamente
la parte de terreno que de la total superfi-
cie se previene quedan libres de edificación,
pero si se piensan mas adelante ocupar
parte de aquellos con nuevas construcciones,
en este caso deberá presentarse el proyecto
de las nuevas con el objeto de asegurarse
de que se deja libre de edificación la parte
correspondiente.

Habiéndose cumplido todas las dispo-
siciones prevenidas sobre las construc-
ciones en la Zona del Luchana, creo que
D. H. pueden servirle acordar la expedi-
ción de la licencia, en cuyo caso deberá
sujetarse a quella a las prescripciones si-
guientes.

La obra se ejecutará bajo dirección
de profesor autorizado y responsable,

sugeren en la construcción de los planos presentados
por el interesado que han sido aprobados, debiendo además
observar en cuanto á Vallas, andamios &c. lo dispuesto
por las ordenanzas de policía, así como á las bajadas de
aguas Hovediras que se hayan por medio de Tubos de
plomo ó Zinc embudados, completamente en las fábricas
desde el piso principal hasta el pavimento de la acera
por debajo de la cual se vertirá á la cuneta ó arroyo del
empedrado sin existirse alcantarilla en la inmedi-
cion á que puedan ser acometidos.

Los fogones y hornillos de cocina, las chimeneas
y estufas se dispondrán de manera que los tubos
de salida de humos no sean embudados en los gruesos
de muros de fábrica completamente incombustible
y si esto no puede tener lugar, subirán dichos tubos
por dentro de otro de barro de suficiente diámetro
y espesor procurando que puedan ser removidos
fácilmente en toda ocasion.

Siendo responsable el superior director de las
obras de la estabilidad de las mismas, procurará
poner especial cuidado en las dimensiones y
calidad de los materiales, cuyo empleo queda
á su arbitrio.

Se recomienda el uso de los retratos y
comunes de bombillos incandescentes con el
objeto de evitar en cuanto es posible los
malos efectos que resultan en la salud
pública á causa de la emanacion que
se producen hoy en la construcción

ordinaria de los mismos.

Madrid 31 de Diciembre del 864.

Carlos M^o de Castro





Excmo. Sr.

La Comisión de Ensenche, interada de la instancia de D. Angel Eugenio Gomez, dueño de un solar con fachada al Paseo que desde la Puerta del Conde Duque conduce á la glorietta del Paseo de Armeroz, en solicitud de licencia p.^a construir una finca, segun planos que presenta firmados por el Arquitecto D. Alvaro Gomez, habiendo obtenido el detalle para el replanteo de aquel terreno; de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero encargado de las obras del referido ensanche, que encuentra cumplidas todas las disposiciones prevenidas; es de opinion q.^d V. C. pudiera servirse acceder á lo solicitado, en cuyo caso debera sujetarse tal licencia á las prescripciones impuestas por el referido profesor

V. C. sin embargo acordara lo mas acertado.

Madrid 20 de Enero de 1865.

Peyronnet

Castro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Armando de Madrazo

[Signature]

Madrid 4 de Febrero de 1865

Febrero 13

En Ayto. Const. otro

Con el Sr. Ayuntamiento

Con la Comisión

[Signature]

[Signature]

D. Juan B. Cabrerá y Benmuy, ^{1.º}

Habiéndose solicitado por D. Angel Eug.º Horner, licencia para edificar en la m.ª retenta del Suran, (che) con sujecion al plano q.º acompañaba su escrito a favor de Arquitecto de la Academia de S.º Fernando D. Alex.º Horner, se instruyó el oportuno expediente oido el parecer del Director facultativo y de conformidad con lo propuesto por la Comisión, el Excm.º Sr. se ha concedido a condición de sujecion al mencionado plano, a las alineaciones y rasuras marcadas en el replanteo q.º ha recibido y a observar además las reglas sig.º

Aquí.

* En su consecuencia expido la presente en
Madrid a cinco de Oct.º de 1866.

En dos.

* Advertiendo que si se piensa algún día separar parte de los terrenos que quedan libres para edificación además de los precedidos, con nuevas construcciones, deberá en este caso presentarse el proyecto de las mismas con objeto de asegurarse de q.º en defecto queda libre la parte correspondiente.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Handwritten mark or signature on the right margin.]

Lo heu. e. h. e. al Dir.º de la Universidad

Madrid 15. de Oct. de 1866.

Después remitido a V.ª. la licencia expedida
a favor de D. Angel Eug.º Boner p.º edificio en la
ca.ª No. del Cuarenta, con sujeción a las reglas esta-
blecidas en la misma, a fin de q.ª V.ª. se sirva diri-
ger a la Realidad a manos del interesado a los fines
convenientes.

Dios V.º

Pres.

M.º Sr. Director del Cuarenta.

15. Oct. 66.

Con esta fecha se ha expedido la licencia para edificar
en la ca.ª No. a favor del Cuarenta, solicitada por D.
Angel Eug.º Boner, con sujeción a las reglas estable-
cidas por V.ª.

Dios V.º

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint handwritten text, possibly a date or reference number.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or detailed notes.

Faint handwritten text, possibly a signature or name.

Faint handwritten text, possibly a date or reference number.

Faint handwritten text, possibly a date or reference number.

Main body of faint handwritten text at the bottom of the page.

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE
SECCIÓN FACULTATIVA
COMD...